

La necesidad de continuar con dicho proceso racionalizador evitando la pérdida de empleo y la conveniencia de que el mismo consolide la presencia en el sector de aquellas Entidades, de mediana dimensión, aconseja la flexibilización temporal de los límites de los gastos de administración en aquellas Mutuas que se vean afectadas por los procesos de la naturaleza referenciada.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas Patronales en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, he dispuesto:

Artículo único:

La Secretaría General para la Seguridad Social podrá autorizar que los gastos de administración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo que absorban a otras o que resulten de la fusión de otras existentes, rebasen los límites de gastos de administración que resultarán de aplicar los criterios establecidos al efecto en la Orden de 8 de mayo de 1977, modificada por la Orden de 2 de octubre de 1985, quedando sujeta dicha autorización a las siguientes condiciones:

a) La autorización podrá referirse a un período máximo de tres ejercicios que incluye el que corresponde a la fecha de absorción o fusión.

b) La autorización se solicitará por la Mutua o Mutuas interesadas, a cuyos efectos presentarán ante la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un plan de ajuste de los límites de dichos gastos que deberá contemplar la integración de plantillas y el período para el que se solicita la autorización.

c) El porcentaje medio del total de gastos de administración respecto de los ingresos de la Mutua resultante en el período de ajuste a que se refiere la condición b) no podrá ser superior al porcentaje que la suma de los gastos de una y otra Mutuas representaban respecto de la suma total de sus respectivos ingresos en el momento de la absorción o fusión.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Secretaría General para la Seguridad Social para adoptar las medidas que considere precisas en la interpretación y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1990.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social. Directores generales de Régimen Económico de la Seguridad Social, de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Interventor general de la Seguridad Social y Presidentes de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

MINISTERIO DE CULTURA

7686 ORDEN de 16 de marzo de 1990 por la que se establece la normativa de ayudas al sector del libro español.

Los sistemas de ayuda al sector del libro constituyen una de las piezas fundamentales en la promoción, difusión y comercialización de la cultura escrita en todos los países de nuestro entorno cultural. Y ello es así, por cuanto la formación de capital humano se basa de forma preferente en la transmisión de conocimientos cuyo soporte natural es el libro. No puede hablarse de una sociedad desarrollada y democrática sin que exista una plena libertad individual y colectiva en el conocimiento y difusión de la pluralidad de opciones culturales que conviven dentro del complejo entramado social y humano que constituyen los Estados modernos.

Ello precisa de un sistema de ayudas hacia la cultura escrita que tienda, por un lado, a proteger el libro escrito en lenguas oficiales españolas y, por otro, a facilitar la difusión de la cultura común a todos los pueblos del Estado, de forma que se de un necesario trasvase de conocimientos. Se conforma así una política cultural de Estado, en la que quede garantizada la igualdad de todos los ciudadanos a acercarse al conocimiento de todo aquello que constituye no sólo la cultura común, sino las distintas formas de expresión del pensamiento de cada uno de los pueblos que han conformado la misma.

Dentro de este esquema no sólo puede hablarse de acciones aisladas por parte de las Comunidades Autónomas tendientes a facilitar la difusión comunitaria de su acervo cultural, sino que debe, igualmente, de hablarse de la acción del Estado en cuanto represente el estímulo,

difusión y acercamiento entre las diferentes culturas que se dan cita en lo que, en grandes términos, se denomina la cultura española. Así lo reconoce la Constitución Española de 1978, norma básica de nuestro Estado de Derecho, al señalar que el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial.

Para llevar a buen fin el mandado constitucional, es de todo punto necesario contar con unos mecanismos o medios de acción cultural que faciliten la edición, distribución y comercialización del conjunto de la cultura escrita en el ámbito de España. Para abordar la solución a estos problemas se ha venido manteniendo a lo largo de los últimos años unas modalidades de ayudas que han servido para promocionar tipos de edición y dotar a los subsectores de distribución y comercialización de los medios materiales necesarios para modernizar y agilizar sus sistemas de gestión. No obstante, el paso del tiempo y la evaluación de los resultados obtenidos, obliga a replantear las ayudas al sector del libro y buscar objetivos finalistas y concretos mediante una escrupulosa selección de los mecanismos a poner en funcionamiento.

En su virtud, habiéndose dado cumplimiento al artículo 130, 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Sección primera

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Modalidades de ayuda.*—El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden, podrá conceder al sector del libro las siguientes ayudas:

- A. Ayuda a la edición de obras de autores españoles.
- B. Ayudas a la traducción de obras de autores españoles entre las lenguas oficiales españolas.
- C. Ayudas a la gestión de los sectores de distribución y comercialización del libro.

Art. 2.º *Imputación presupuestaria.*—Las ayudas que se contemplan en la presente disposición se harán efectivas con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a tal efecto, figuren asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a cada ejercicio económico.

Art. 3.º *Exclusiones.*—No se podrán acoger a estas ayudas aquellos proyectos presentados por Empresas encuadrados en el sector del libro que hubieran recibido por los mismos, o tengan en vía de tramitación otra subvención o ayuda de Entidades públicas, estatales o autonómicas.

Art. 4.º *Comisión de Asesoramiento y Evaluación.*—1. Para la concesión de estas ayudas se constituirá anualmente en la Dirección General del Libro y Bibliotecas una Comisión de Asesoramiento y Evaluación.

2. Su composición será la siguiente:

- Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas.
 Vicepresidente: El Director del Centro del Libro y de la Lectura.
 Secretario: Un funcionario de carrera del Centro del Libro y de la Lectura, designado por el Presidente.
 Vocales: En función de la modalidad de ayudas a conceder, la Comisión estará formada por los siguientes Vocales:

- a) Ayudas a la edición de obras de autores españoles:
 - Dos representantes de Asociaciones de Escritores.
 - Dos representantes de la Federación de Gremios de Editores de España, no vinculados profesionalmente a ninguna editorial solicitante.
 - Dos Catedráticos y/o Académicos de número por especialidad o temática según la clasificación efectuada en el artículo 12 de esta Orden, en representación de Facultades Universitarias y/o Académicas.
 - Un funcionario de carrera del Centro del Libro y de la Lectura.

- b) Ayudas a la traducción de obras de autores españoles entre las lenguas oficiales españolas:

Además de los Vocales que se determinan en el apartado a), se incorporará dos representantes de las Asociaciones Profesionales de Traductores.

- c) Ayudas a la gestión de los Sectores de Distribución y Comercialización del Libro Español:

El Subdirector general de Informática del Ministerio de Cultura.
 Dos representantes de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL), no vinculados profesionalmente a ninguna Empresa o librería solicitante.

Dos representantes de la Confederación Española de Libreros y Papeleros, no vinculados profesionalmente a ninguna Empresa de librería solicitante.

Dos representantes de la Federación de Asociados Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE), no vinculados profesionalmente a ninguna Empresa de distribución solicitante.

Dos especialistas en informática.

Un funcionario de carrera del Centro del Libro y de la Lectura.

3. Los Vocales serán nombrados anualmente por el Director general del Libro y Bibliotecas, a propuesta, en su caso, de las citadas Instituciones, Entidades y Asociaciones.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

Los Vocales que no perciban remuneraciones fijas y periódicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tendrá derecho a las gratificaciones que procedan por su labor de asesoramiento y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Art. 5.º *Funciones de la Comisión.*-1. Informe y valoración de los aspectos culturales que reúnan los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda en los artículos 15, 21 y 27 de la presente Orden.

2. Informe sobre la concurrencia en los proyectos presentados o en la Empresa solicitante de la ayuda de las circunstancias excepcionales previstas en los artículos 14, 1, 20, 1, y 26, 2, de esta Orden.

Art. 6.º *Funcionamiento de la Comisión.*-En lo no previsto en los artículos anteriores, se estará a lo dispuesto en el capítulo II, título I de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre Organos Colegiados.

Sección segunda

NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS

Art. 7.º *Solicitudes.*-1. Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que corresponda de los que se insertan como anexos a la presente Orden.

2. La presentación se realizará en el Registro del Centro del Libro y de la Lectura (calle Santiago Rusiñol, 8, 28040 Madrid) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. En todo caso se hará constancia del domicilio que se señale a efectos de notificación.

Art. 8.º *Plazo.*-Las solicitudes de ayudas contempladas en esta Orden se presentarán dentro de los dos primeros meses de cada año natural.

Art. 9.º *Documentación.*-1. El solicitante o persona que lo represente adjuntará a la solicitud documentación suficiente para acreditar la personalidad y la representación que ostente.

2. La personalidad se acreditará en el expediente por las personas físicas mediante el documento nacional de identidad y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución.

3. El solicitante deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

Recibo de licencia fiscal correspondiente y número de identificación fiscal.

Declaración de que el proyecto para el que se solicita no ha recibido ni tiene en tramitación otra subvención o ayuda de otro Organismo público o privado, estatal o autonómico.

Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1987 y en la Orden de 28 de abril de 1986, sobre justificación de obligaciones de Seguridad Social y de obligaciones tributarias, respectivamente, por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4. La documentación específica para cada modalidad de ayuda exigida por los artículos 16, 22 y 28 de la presente Orden.

5. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia acompañada de aquél a efectos de su compulsión.

Art. 10. *Documentación complementaria.*-1. El Centro del Libro y de la Lectura examinará la documentación presentada. Los defectos u omisiones que se observen se notificarán al solicitante para que pueda subsanarlos en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, apercibiéndole de que si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite la solicitud.

2. El Centro del Libro y de la Lectura podrá recabar de los interesados, en cualquier momento, cuanta información complementaria considere necesaria.

Art. 11. *Tramitación y resolución.*-1. Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Asesoramiento y evaluación que valorará e informará cada proyecto de acuerdo con los criterios establecidos para las diferentes modalidades de ayuda.

2. El Centro del Libro y de la Lectura, a la vista del informe emitido determinará la cuantía de la ayuda a conceder a cada proyecto.

3. La Dirección General del Libro y Bibliotecas elevará la propuesta que corresponda al Subsecretario quien dictará la resolución que proceda, que será notificada a los solicitantes por el Centro del Libro y de la Lectura, en el plazo máximo de quince días a partir de la resolución.

Sección tercera

AYUDAS A LA EDICIÓN DE OBRAS DE AUTORES ESPAÑOLES

Art. 12. *Clases.*-1. La Dirección General del Libro y Bibliotecas propondrá la concesión de las siguientes clases de ayudas a la edición de obras que contribuyan al enriquecimiento y a la difusión de la cultura española en el ámbito del Estado:

Primera.-Ayudas a la edición de obras de autores españoles que representen una aportación de calidad al acervo cultural español, así como una novedad en el tratamiento y contenido de la obra.

Segunda.-Ayudas a la edición de obras de autores españoles que, estando agotadas y por su trascendental aportación a la cultura española, se considere necesario mantenerlas en el mercado.

2. Al objeto de que las ayudas que se contemplan en esta sección alcancen a todos los subsectores de la edición, se establecen los siguientes porcentajes referidos a la dotación presupuestaria que se destine anualmente a esta modalidad de ayudas:

Libros de ciencias sociales y humanidades: 25 por 100.

Libros científicos y técnicos: 25 por 100.

Libros de creación literaria: 40 por 100.

Otros: 10 por 100.

Estos porcentajes podrán ser modificados por resolución del Director general del Libro y Bibliotecas a propuesta de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación.

Art. 13. *Cuantía máxima.*-El importe de cada ayuda consistirá en la compra, con el descuento legalmente establecido sobre el precio de venta al público sin IVA, de un lote de ejemplares de obra, para su entrega a Bibliotecas públicas y otros Centros culturales, que no podrá exceder del número máximo que corresponda de acuerdo con la siguiente escala:

Con precio hasta 1.500 pesetas/ejemplar: 1.000 ejemplares.

De 1.501 a 2.000 pesetas/ejemplar: 900 ejemplares.

De 2.001 a 2.500 pesetas/ejemplar: 800 ejemplares.

De 2.501 a 3.000 pesetas/ejemplar: 700 ejemplares.

De 3.001 a 3.500 pesetas/ejemplar: 600 ejemplares.

De 3.501 a 4.000 pesetas/ejemplar: 550 ejemplares.

De 4.001 a 5.000 pesetas/ejemplar: 500 ejemplares.

Art. 14. *Requisitos de las ediciones.*-1. Los proyectos de edición para los que se solicite la ayuda deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Las tiradas de la obra no serán inferiores al triple de los ejemplares que, como ayuda, adquiera la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

b) El precio de venta al público, IVA incluido, no superará las 5.000 pesetas/ejemplar, con el compromiso de que dicho precio se mantendrá durante el primer año, como mínimo.

No obstante, y por la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, se podrá acordar que, con carácter excepcional y en función de la trascendencia cultural del proyecto editorial presentado, aquéllos en que no concurren los requisitos anteriores, queden eximidos del cumplimiento de los mismos, total o parcialmente.

2. Quedan excluidos de la línea de ayudas a la «Edición de Obras de Autores Españoles» los siguientes tipos de libros:

a) Los libros a publicar por Instituciones públicas, aun cuando sean editados, por encargo, a través de editoriales de carácter privado.

b) Los libros a publicar por Entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que se coediten con firmas editoriales de carácter privado.

c) Los libros de texto para la enseñanza, los de bibliófilo, los de edición limitada y numerada, las obras en fascículos o separatas, los editados por sus autores, los anuarios y los catálogos de arte.

Art. 15. *Criterios para la concesión.*-Para la concesión de las ayudas previstas en el artículo 12 de la presente Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés cultural de las obras que se pretende publicar.

b) Lo que de nueva aportación representen las obras presentadas para su edición.

c) La oferta presente en el mercado.

d) La demanda potencial del mercado.

e) Los planes de distribución y comercialización de las obras, referidos al territorio nacional.

Art. 16. *Documentación.*-1. A la solicitud se acompañarán, además de los determinados con carácter general en el artículo 9.º, los siguientes documentos:

a) Dos copias del proyecto de edición y de la memoria explicativa del mismo, en la que se harán constar, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la ayuda solicitada.

- b) Número de espacios mecanográficos o matrices de que constará la obra proyectada.
- c) Presupuesto de la edición de la obra proyectada.
- d) Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores, en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.
- e) Catálogo de la editorial.

Art. 17. *Plazo de edición.*—La edición de las obras que reciben la subvención será realizada en un plazo no superior a los dos años. Si transcurrido este plazo la Empresa no hubiese realizado la edición, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

Sección cuarta

AYUDAS A LA TRADUCCIÓN DE OBRAS DE AUTORES ESPAÑOLES ENTRE LAS LENGUAS OFICIALES ESPAÑOLAS

Art. 18. *Clases.*—1. La Dirección General del Libro y Bibliotecas propondrá la concesión de ayudas a la traducción entre las diferentes lenguas oficiales españolas para la necesaria intercomunicación de las distintas culturas que conforman el legado cultural español.

2. Al objeto de que las ayudas que se contemplan en esta sección alcancen a todos los subsectores de la edición, se establecen los siguientes porcentajes referidos a la dotación presupuestaria que se destine anualmente a esta modalidad de ayudas:

- Libros de ciencias sociales y humanidades: 25 por 100.
- Libros científicos y técnicos: 25 por 100.
- Libros de creación literaria: 40 por 100.
- Otros: 10 por 100.

Estos porcentajes podrán ser modificados por Resolución del Director general del Libro y Bibliotecas a propuesta de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación.

Art. 19. *Cuantía máxima.*—El importe de cada ayuda consistirá en la compra, con el descuento legalmente establecido sobre el precio de venta al público sin IVA, de un lote de ejemplares de la obra, para su entrega a Bibliotecas públicas y otros Centros culturales, que no podrá exceder del número máximo que corresponda de acuerdo con la siguiente escala:

- Con precio de hasta 1.500 pesetas/ejemplar: 600 ejemplares.
- De 1.501 a 2.000 pesetas/ejemplar: 550 ejemplares.
- De 2.001 a 2.500 pesetas/ejemplar: 500 ejemplares.
- De 2.501 a 3.000 pesetas/ejemplar: 450 ejemplares.
- De 3.001 a 3.500 pesetas/ejemplar: 400 ejemplares.
- De 3.501 a 4.000 pesetas/ejemplar: 350 ejemplares.
- De 4.001 a 4.500 pesetas/ejemplar: 300 ejemplares.

Art. 20. *Requisitos de las ediciones.*—1. Los proyectos de edición para los que se solicite la ayuda deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Las tiradas de la obra no serán inferiores al triple de ejemplares que, como ayuda, adquiera la Dirección General del Libro y Bibliotecas.
- b) El precio de venta al público, IVA excluido, no superará las 5.000 pesetas/ejemplar, con el compromiso de que dicho precio se mantendrá durante el primer año como mínimo.

No obstante, y por la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, se podrá acordar que, con carácter excepcional y en función de la trascendencia cultural del proyecto editorial presentado, aquéllos en que no concurren los requisitos anteriores, queden eximidos del cumplimiento de los mismos, total o parcialmente.

2. Quedan excluidos de la línea de ayudas a la «Traducción de obras de autores españoles entre las lenguas oficiales españolas» los siguientes tipos de libros:

- a) Los libros a publicar por Instituciones públicas, aun cuando sean editados, por encargo, a través de editoriales de carácter privado.
- b) Los libros a publicar por Entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que se coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- c) Los libros de texto para la enseñanza, los de bibliófilo, los de edición limitada y numerada, las obras en fascículos o separatas, los editados por sus autores, los anuarios y los catálogos de arte.

Art. 21. *Criterios para la concesión.*—Para la concesión de las ayudas a la traducción reguladas en esta sección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés cultural de las obras que se pretende traducir.
- b) Lo que de nueva aportación representen las obras para su traducción.
- c) La oferta presente en el mercado.
- d) La demanda potencial del mercado.
- e) Características de la edición que se propone. En concreto, si la edición proyectada es bilingüe.
- f) Garantía sobre la calidad de traducción.

- g) Los planes de distribución y comercialización de las obras.

Art. 22. *Documentación.*—A la solicitud se acompañarán, además de los determinados con carácter general en el artículo 9.º, los siguientes documentos:

- a) Dos copias del proyecto de edición y de la Memoria explicativa del mismo en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la ayuda solicitada.
- b) Contrato y presupuesto de la traducción que se proyecta realizar.
- c) Catálogo de la editorial.

Art. 23. *Plazo de edición.*—La edición de las obras que reciben la subvención será realizada en un plazo no superior a los dos años. Si transcurrido este plazo la Empresa editorial no hubiera realizado la edición, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

Sección quinta

AYUDAS A LA GESTIÓN DE LOS SECTORES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LIBRO ESPAÑOL

Art. 24. *Clases.*—1. La Dirección General del Libro y Bibliotecas propondrá la concesión de ayudas para incentivar la implantación y mejora de los sistemas de gestión de la red de distribución y comercialización del libro a nivel estatal.

2. Las ayudas, que no serán excluyentes entre sí, tendrán por objeto:

- a) La mejora de los elementos de gestión e información bibliográfica mediante la adquisición de:

Equipos informáticos y programas capaces de gestionar una base de datos en soporte CD-Rom.

Dispositivos necesarios (lector y controlador) para explotar una base de datos en soporte CD-Rom.

- b) La mejora de los elementos de gestión e información empresarial, mediante la adquisición de:

Programas informáticos capaces de gestionar un sistema contable conforme a lo prescrito en el Plan de Contabilidad para las Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Decreto 2822/1974, de 20 de julio. «Software» adaptado específicamente para la gestión integrada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

«Software» específico para la creación de bases de datos de fondos bibliográficos, clientes, facturación, información, estadística, etc.

- c) La ampliación o mejoras de los equipos informáticos ya existentes, mediante la adquisición de:

Dispositivos necesarios para incorporar lectores ópticos que puedan leer los códigos de barras de los libros.

Ampliación de capacidad de memoria e incorporación de nuevos discos al sistema informático.

Ampliación y/o sustitución de sistemas operativos.

- d) La mejora de los elementos de comercialización e infraestructura, mediante la adquisición de:

Mobiliario específico para la actividad comercial (expositores, estanterías, etc.).

Sistemas antirrobo del local, de libros en venta, o medidas de seguridad similares.

Art. 25. *Cuantía máxima.*—El importe de las ayudas no excederá de los porcentajes señalados en las siguientes escalas:

- a) Librerías:

Con facturación anual inferior a 40 millones de pesetas: 50 por 100 de la inversión total.

Entre 40 y 80 millones de pesetas: 45 por 100 de la inversión total.

Más de 80 y hasta 100 millones de pesetas: 40 por 100 de la inversión total.

Más de 100 millones de pesetas anuales: 35 por 100 de la inversión total.

- b) Distribuidores:

Más de 5.000 títulos en distribución: 50 por 100 de la inversión total.

De 5.000 a 3.000 títulos en distribución: 45 por 100 de la inversión total.

De 2.999 a 2.000 títulos en distribución: 40 por 100 de la inversión total.

De 1.999 a 1.000 títulos en distribución: 35 por 100 de la inversión total.

Menos de 1.000 títulos en distribución: 30 por 100 de la inversión total.

Art. 26. *Requisitos de las Empresas solicitantes.*—1. Las Empresas que soliciten estas ayudas deberán acreditar que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que comercializan o distribuyen principalmente libros.
- b) Una actividad ininterrumpida de dos años en la actividad.
- c) Que tengan un fondo de libros en exposición y para la venta de, al menos, 500 títulos.

2. No obstante, y por la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, se podrá acordar que, con carácter excepcional y en función de la mejora que para su red de distribución y comercialización represente el proyecto presentado, aquellas Empresas en que no concurren los requisitos anteriores, queden eximidas del cumplimiento de los mismos, total o parcialmente.

Art. 27. *Criterios para la concesión.*—Los criterios a aplicar a la selección de las Empresas que opten a las ayudas contempladas en el artículo 24 son:

- a) Importancia de los fondos editoriales que se comercialicen.
- b) La idoneidad y compatibilidad de los equipos y programas que se pretende adquirir.

Art. 28. *Documentación.*—A la solicitud, se acompañarán, además de los señalados con carácter general en el artículo 9.º, los siguientes documentos:

- a) Dos copias del proyecto de inversión y de la memoria explicativa del mismo en los que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la ayuda solicitada.
- b) Declaración de la Empresa peticionaria de que cumple los requisitos enumerados en el artículo 26.
- c) Inventario de los equipos y programas con que cuenta la Empresa peticionaria, con explotación de capacidad de memoria, utilización de los mismos, productos que se obtienen, etc.
- d) Copia de las facturas «proforma» correspondientes a la compra prevista de material y útiles destinados a mejorar los elementos de gestión e información.
- e) Memoria técnica de los equipos y programas que se desea adquirir, con indicación expresa de los motivos que justifiquen la petición de ayuda, productos finales que se obtienen con la adquisición del «software» propuesto, así como cuantos detalles permitan valorar los objetivos finales de la ayuda solicitada.
- f) Declaración de la Empresa solicitante expresiva de la cifra de facturación del último ejercicio.

Art. 29. *Requisitos específicos para percibir la ayuda.*—En el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, la Empresa beneficiaria de la ayuda deberá presentar la documentación que acredite haber realizado la inversión.

La presentación de dicha documentación será requisito previo para percibir la subvención.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Para el ejercicio de 1990, el plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Durante los años 1990, 1991 y 1992 se prestará especial atención a los proyectos editoriales de obras sobre temas iberoamericanos que puedan editarse con motivo del V Centenario del Descubrimiento de América, siempre que reúnan las condiciones que con carácter general, se establezcan en esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se convocaron y regularon las ayudas a la edición de obras literarias, científicas y técnicas u otras de positivo valor cultural, de autores españoles, y las ayudas a la traducción al castellano de obras escritas en otras lenguas oficiales españolas.

Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se convocaron y regularon las ayudas a la difusión del libro.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de marzo de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

IMPRESO DE SOLICITUD PARA

AYUDAS A LA EDICION DE OBRAS DE AUTORES ESPAÑOLES

I.- Identificación de la empresa solicitante.

Nombre de la empresa:

Calle/PlazaNúmero Piso

LocalidadProvincia

Código PostalTeléfonoFax

NIF

III.- Clases y modalidades de ayudas que solicita.

1.- Clase de ayuda que solicita (art. 12.1)

Primera.- Ayudas a la edición de obras de autores españoles que representen una aportación de calidad al acervo cultural español, así como una novedad en el tratamiento y contenido de la obra.....

Segunda.- Ayudas a la edición de obras de autores españoles que, estando agotadas y por su trascendental aportación a la cultura española, se considere necesario mantenerlas en el mercado

2.- Modalidad de ayuda que solicita (art. 12.2):

- Libros de ciencias sociales y humanidades

- Libros científicos y técnicos

- Libros de creación literaria

- Otros

II.- Condiciones excluyentes.

1.- Ha recibido o solicitado algún tipo de ayuda para el proyecto que ahora presenta (art. 3):

SI NO

2.- Qué tipo de entidad Pública le ha concedido la ayuda o la tiene en tramitación:

- Estatal - Autonómica - Local

3.- Está al corriente en el pago de sus obligaciones (art. 9.3):

- Tributarias SI NO

- Seguridad Social SI NO

IV.- Datos editoriales

1.- Tirada total de la obra para la que se solicita la ayuda:

- Número de ejemplares:

2.- Precio de venta al público sin IVA incluido:

- Pesetas ejemplar:

3.- Plazo de edición:

- Número de meses:

4.- Importe total de la edición:

- Pesetas:

5.- La fase de distribución y comercialización abarca:

- Todo el territorio nacional: SI NO

V. Relación de documentos que se acompañan

<p>A cumplimentar por la empresa peticionaria</p> <p>1.- Documentación general (art. 9º)</p> <p><input type="checkbox"/> - Recibo de Licencia Fiscal correspondiente y Número de Identificación Fiscal.</p> <p><input type="checkbox"/> - Declaración de que el proyecto para el que se solicita no ha recibido ni tiene en tramitación otra subvención o ayuda de otro organismo público o privado, estatal o autonómico.</p> <p><input type="checkbox"/> - Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1987 y en la Orden de 28 de abril de 1986, sobre justificación de obligaciones de Seguridad Social y de obligaciones tributarias, respectivamente, por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.</p>	<p>A cumplimentar por el Centro del Libro y de la Lectura</p> <p>1.- Documentación general (art. 9º)</p> <p>Conforme: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Conforme: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>La documentación presentada es suficientemente justificativa:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
<p>2.- Documentación específica (art. 16º)</p> <p><input type="checkbox"/> - Dos copias del proyecto de edición y de la memoria explicativa del mismo, en la que se harán constar, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la ayuda solicitada.</p> <p><input type="checkbox"/> - Número de espacios mecanográficos o matrices de que constará la obra proyectada.</p> <p><input type="checkbox"/> - Presupuesto de la edición de la obra proyectada.</p> <p><input type="checkbox"/> - Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores, en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.</p> <p><input type="checkbox"/> - Catálogo de la editorial.</p>	<p>2.- Documentación específica (art. 16º)</p> <p>El proyecto y la memoria presentada son suficientes para justificar la ayuda solicitada:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Se ajusta a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p>

Madrid,dede 1.99

(firma y sello de la empresa)

Firmado
 Cargo que desempeña en la empresa peticionaria

 D.N.I.....

ANEXO 2
IMPRESO DE SOLICITUD PARA
AYUDAS A LA TRADUCCION DE OBRAS DE AUTORES ESPAÑOLES
ENTRE LAS LENGUAS OFICIALES ESPAÑOLAS

8486

Lunes 26 marzo 1990

BOE núm. 73

I.- Identificación de la empresa solicitante.

Nombre de la empresa:
Calle/PlazaNúmero Piso
LocalidadProvincia
Código PostalTeléfonoFax
NIF

III.- Lenguas de traducción y modalidades de ayuda.

1.- Lengua oficial a la que se va a traducir (art. 18.1)	
- Lengua original	<input type="text"/>
- Lengua a la que se traduce	<input type="text"/>
2.- Modalidad de ayuda que solicita (art. 18.2)	
- Libros sobre ciencias sociales y humanidades	<input type="checkbox"/>
- Libros científicos y técnicos	<input type="checkbox"/>
- Libros de creación literaria	<input type="checkbox"/>
- Otros	<input type="checkbox"/>

II.- Condiciones excluyentes.

1.- Ha recibido o solicitado algún tipo de ayuda para el proyecto que ahora presenta (art. 3):		
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
2.- Qué tipo de entidad Pública le ha concedido la ayuda o la tiene en tramitación:		
- Estatal <input type="checkbox"/>	- Autonómica <input type="checkbox"/>	- Local <input type="checkbox"/>
3.- Está al corriente en el pago de sus obligaciones (art. 9.3):		
- Tributarias <input type="checkbox"/> SI	- Seguridad Social <input type="checkbox"/> SI	
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	

IV.- Datos editoriales

1.- Tirada total de la obra para la que se solicita la ayuda:
- Número de ejemplares: <input type="text"/>
2.- Precio de venta al público sin IVA incluido:
- Pesetas ejemplar: <input type="text"/>
3.- Plazo de edición:
- Número de meses: <input type="text"/>
4.- Importe total de la edición:
- Pesetas: <input type="text"/>
5.- La fase de distribución y comercialización abarca:
- Todo el territorio nacional: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

V.- Relación de documentos que se acompañan

A cumplimentar por la empresa peticionaria	
1.- Documentación general (art. 9º)	
<input type="checkbox"/>	- Recibo de Licencia Fiscal correspondiente y Número de Identificación Fiscal.
<input type="checkbox"/>	- Declaración de que el proyecto para el que se solicita no ha recibido ni tiene en tramitación otra subvención o ayuda de otro organismo público o privado, estatal o autonómico.
<input type="checkbox"/>	- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1987 y en la Orden de 28 de abril de 1986, sobre justificación de obligaciones de Seguridad Social y de obligaciones tributarias, respectivamente, por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A cumplimentar por el Centro del Libro y de la Lectura	
1.- Documentación general (art. 9º)	
Conforme:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Conforme:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
La documentación presentada es suficientemente justificativa:	
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2.- Documentación específica (art. 22º)	
<input type="checkbox"/>	- Dos copias del Proyecto de Edición y de la Memoria explicativa del mismo en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la ayuda solicitada.
<input type="checkbox"/>	- Contrato y presupuesto de la traducción que se proyecta realizar
<input type="checkbox"/>	- Catálogo de la editorial.

2.- Documentación específica (art. 22º)	
El Proyecto y la Memoria presentada son suficientes para justificar la:	
- Traducción:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
- Ayuda:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
El Contrato se ajusta a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual:	
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Madrid,....dede 1.99

(firma y sello de la empresa)

Firmado

Cargo que desempeña en la empresa peticionaria

.....

D.N.I.....

ANEXO 1

IMPRESO DE SOLICITUD PARA
AYUDAS A LA GESTION DE LOS SECTORES DE DISTRIBUCION
Y COMERCIALIZACION DEL LIBRO ESPAÑOL

8488

Lunes 26 marzo 1990

BOE núm. 73

I.- Identificación de la empresa solicitante.

Nombre de la empresa:

Calle/PlazaNúmero Piso

LocalidadProvincia

Código PostalTeléfonoFax

NIF

III.- Clases y modalidades de ayuda que solicita (art. 24).

a) La mejora de los elementos de gestión e información bibliográfica mediante la adquisición de:

- Equipos informáticos y programas capaces de gestionar una base de datos en soporte CD-Rom.....
- Dispositivos necesarios (lector y controlador) para explotar una base de datos en soporte CD-Rom.....

b) La mejora de los elementos de gestión e información empresarial, mediante la adquisición de:

- Programas informáticos capaces de gestionar un sistema contable conforme a lo prescrito en el Plan de Contabilidad para las Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Decreto 2822/74, de 20 de Julio
- Software adaptado específicamente para la gestión integrada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Software específico para la creación de bases de datos de fondos bibliográficos, clientes, facturación, información, estadística, etc.

c) La ampliación o mejoras de los equipos informáticos ya existentes, mediante la adquisición de :

- Dispositivos necesarios para incorporar lectores ópticos que puedan leer los códigos de barras de los libros.
- Ampliación de capacidad de memoria e incorporación de nuevos discos al sistema informático
- Ampliación y/o sustitución de sistemas operativos

d) La mejora de los elementos de comercialización e infraestructura, mediante la adquisición de:

- Mobiliario específico para la actividad comercial (expositores, estanterías, etc.)
- Sistemas anti- robo del local, de libros en venta, o medidas de seguridad similares

II.- Condiciones excluyentes.

1.- Ha recibido o solicitado algún tipo de ayuda para el proyecto que ahora presenta (art. 3):

SI NO

2.- Qué tipo de entidad Pública le ha concedido la ayuda o la tiene en tramitación:

- Estatal - Autonómica - Local

3.- Está al corriente en el pago de sus obligaciones (art. 9.3):

- Tributarias SI NO

- Seguridad Social SI NO

IV.- Datos de actividad (art. 25 y 26)

1.- Librerías:

- Facturación total:

. Año 1.988 Pesetas

. Año 1.989 Pesetas

- Porcentaje que representa la venta de libros en el volumen total de facturación:

. Año 1.988 por ciento

. Año 1.989 por ciento

- Año en que comenzó su actividad:

. Año

. Durante 1.988 y 1.989 ha tenido actividad:

SI NO

- Fondo editorial en oferta:

. Número de títulos en exposición y para la venta ...

2.- Distribuidoras:

- Fondo editorial en distribución (libros y revistas):

. Año 1.988: número de títulos

. Año 1.989: número de títulos

- Porcentaje que representa la distribución de libros en el volumen total de distribución:

. Año 1.988 por ciento

. Año 1.989 por ciento

- Año en que comenzó su actividad:

. Año

. Durante 1.988 y 1.989 ha tenido actividad:

SI NO

V.- Relación de documentos que se acompañan.

A cumplimentar por la empresa peticionaria

1.- Documentación general (art. 9º)

- Recibo de Licencia Fiscal correspondiente y Número de Identificación Fiscal.

- Declaración de que el proyecto para el que se solicita no ha recibido ni tiene en tramitación otra subvención o ayuda de otro organismo público o privado, estatal o autonómico.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1987 y en la Orden de 28 de abril de 1986, sobre justificación de obligaciones de Seguridad Social y de obligaciones tributarias, respectivamente, por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2.- Documentación específica (art. 28º)

- Dos copias del proyecto de inversión y de la memoria explicativa del mismo en los que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la ayuda solicitada.

- Declaración de la empresa peticionaria de que cumple los requisitos enumerados en el artículo 26.

- Inventario de los equipos y programas con que cuenta la empresa peticionaria, con explicación de capacidad de memoria, utilización de los mismos, productos que se obtienen, etc.

- Copia de las facturas "proforma" correspondientes a la compra prevista de material y útiles destinados a mejorar los elementos de gestión e información.

- Memoria técnica de los equipos y programas que se desea adquirir, con indicación expresa de los motivos que justifiquen la petición de ayuda, productos finales que se obtienen con la adquisición del software propuesto, así como cuantos detalles permitan valorar los objetivos finales de la ayuda solicitada.

- Declaración de la empresa solicitante expresiva de la cifra de facturación del último ejercicio.

A cumplimentar por el Centro del Libro y de la Lectura

1.- Documentación general (art. 9º)

Conforme: SI NO

Conforme: SI NO

La documentación presentada es suficientemente justificativa:

SI NO

2.- Documentación específica (art. 28º)

El Proyecto y la Memoria presentada son suficientes para justificar la ayuda solicitada:

SI NO

La documentación aportada es lo suficientemente justificativa, fiable y válida:

SI NO

Conforme: SI NO

Los precios que figuran en las facturas "proforma" son los normales en el mercado:

SI NO

Conforme: SI NO

Observaciones:

.....

.....

.....

Madrid, de de 199...

(Firma y sello de la Empresa)

Firmado Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria DNI